



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00767-00
CUADERNO: 3- RECURSO

Visto el escrito presentado por la apoderada del ejecutado, observa el despacho que no hay claridad en la petición, pues se habla de la revisión y control de legalidad, así como un incidente y el levantamiento de la medida cautelar.

No obstante, entendería el despacho que lo que se pretende es atacar el auto que decretó la medida cautelar.

En virtud de lo anterior, por secretaría de conformidad con el art. 319 del C. G. del P. córrase traslado al recurso, en los términos del art. 110 del C.GP., haciendo su fijación virtualmente, con inserción de la providencia (artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022)

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **022**

HOY: **14 de febrero de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP

MTP

1